

Empresas Públicas Municipales



**RESOLUCIÓN N°. 123
MARZO 17 DE 2020**

**“POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA
PANDEMIA DEL COVID-19 EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE BELÉN DE UMBRÍA SAS ESP “**

La Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 2020 “Manual de Funciones” es responsabilidad de la Gerente expedir los actos administrativos necesarios para el cabal funcionamiento de la Empresa, en concordancia con las normas legales vigentes.
2. Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente.
3. Que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.
4. Que la organización mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 el COVID-19 Coronavirus, oficialmente como una pandemia.
5. Que en atención a la declaratoria de pandemia, todos los países deben aplicar planes de preparación y respuesta, como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19.

“Transparentes Como el Agua”

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



6. Que entre las precauciones que se pueden adoptar para reducir la probabilidad de contraer o de contagiar la COVID-19, esta la de lavarse las manos con frecuencia, usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
7. Que en cumplimiento del mandato presidencial habrá reconexión del servicio de agua para las familias más vulnerables que no cuentan con el mismo, por falta de pago. La medida tiene la intención de que las personas acaten las recomendaciones sanitarias como el lavado de manos, para contener el contagio del coronavirus.
8. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría SAS ESP, con el fin de adoptar medidas que permitan minimizar la propagación del COVID-19, deberá ordenar a quien corresponda la verificación de habitabilidad de los inmuebles sobre los cuales se haya realizado la suspensión del servicio de acueducto por falta de pago. Adicionalmente, deberá proceder con la reconexión del servicio de acueducto a las viviendas que se les había suspendido por falta de pago y que estuviesen habitadas por familias vulnerables del municipio de Belén de Umbría zona urbana y rural. Dicha medida es transitoria y hasta tanto se supere la emergencia. Finalmente se suspenderá el cobro del valor de la tarifa de reconexión establecida por la empresa por el tiempo que dure la emergencia sanitaria con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio a la comunidad y minimizar la propagación del COVID-19.
9. Las anteriores decisiones, no constituyen condonación de deuda a los usuarios y se cargarán a la respectiva cuenta los consumos y valores que se generen, exceptuando el servicio de reconexión.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Realizar la verificación de habitabilidad de los inmuebles sobre los cuales se haya realizado la suspensión del servicio de acueducto por falta de pago.

ARTICULO SEGUNDO Ordenar la reconexión del servicio de acueducto a las viviendas que se les había suspendido por falta de pago y que estuviesen habitadas por familias vulnerables del municipio de Belén de Umbría zona urbana y rural. Dicha medida es transitoria y hasta tanto se supere la emergencia.

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

ARTICULO TERCERO Decretar la suspensión del cobro del valor de la tarifa de reconexión establecida por la empresa por el tiempo que dure la emergencia sanitaria con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio a la comunidad y minimizar la propagación del COVID-19.

ARTICULO CUARTO: Se aclara que las anteriores decisiones, no constituyen condonación de deuda a los usuarios y se cargaran a la respectiva cuenta los consumos y valores que se generen, exceptuando el servicio de reconexión.

ARTICULO QUINTO: El Jefe de Talento Humano, deberá hacer cumplir lo ordenado en el presente acto administrativo y vigilará el cumplimiento del mismo por el personal a su cargo, en caso de incumplimiento por parte de un funcionario, deberá informar por escrito y de forma inmediata a la Gerencia y a la oficina encargada del control disciplinario para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belén de Umbría Risaralda a los diecisiete (17) días de marzo del dos mil veinte (2020).


DANIELA MONTOYA PUERTA
Gerente

Elaboró: Leidy Arenas.